BOLETIN



OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

DEL ESTADO

Ejemplar, 1,00 peseta Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVIII

Lunes 21 de diciembre de 1953

Núm. 355

S U M A R I O

· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
91	AGINA F		AGINA
-		-	
GOBIERNO DE LA NACION		DECRETO de 11 de diciembre de 1953 por el que se nom- bra Comisario Principal del Cuerpo General de Policia a don César Benito García	7514
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Ctro de 11 de diciembre de 1953 por el que se declara en situación de jubilado, por edad, al Comisario Princi-	
DECRETO de 4 de diciembre de 1953 por el que se aclara el artículo cuarto del de 20 de febrero de 1953, que constituye la Comisión Nacional española de Coope-		pal del Cuerpo General de Policia don César Benito Garcia	7514
otro de 17 de diciembre de 1953 por el que se declara jubilado al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo de Estadísticos Facultativos don Antonio Conejero Albertos		Orden de 15 de diciembre de 1953 por la que se dispone cese como Vocal de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica el Ilmo. Sr. D. Luis de Cifuentes y Rocriguez, por jubilación	7514
MINISTERIO DEL EJERCITO		al Ilmo. Sr. D. Gregorio Uriarte Martínez	751 4
DECRETO de 27 de noviembre de 1953 por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de segunda clase, al Comandante de Infanteria del Servicio de Estado Mayor don Ignacio Rupérez Frias	7512	Otra de 15 de diciembre ce 1953 por la que se concede un destino de primera clase al Teniente Auxiliar de In- genieros don Eleuterio Zamorano Niño	7514
Otro de 4 de diciembre de 1953 por el que se declara de		Destinos Civiles	7514
urgente ejecución la construcción del Acuartelamien- to para la instalación de la Jefatura Regional de Auto- movilismo y Grupo de Automóviles del Octavo Cuerpo		MINISTERIO DE JUSTICIA Orden de 16 de diciembre de 1953 por la que se aprueba	
de Ejército, en La Coruña	7512	la relación de los funcionarios con derecho a ingresar por la séptima categoría en el Secretariado de la Ad- ministración de Justicia, colocados por el orden de sus servicios efectivos como Oficiales Habilitados de Juz- gados de Primera Instancia	751 4
órdenes del Ministro del Ejército	7512	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otro de 15 de diciembre de 1953 por el que se dispone que el General de División don Manuel Granado Tamajón puse al Grupo de destinos de Arma o Cuerpo, continuando en su actual destino	7513	Orden de 3 de noviembre de 1953 por la que se convoca a oposición las cátedras-que se indican de las Univer- sidades de Barcelona y Granada	7515
Otro de 15 de diciembre de 1953 por el que se dispone que el General de Brigada de Artillería don Sebastián Ga- lligo Kolly pase al Grupo de destinos de Arma o Cuer-	:	MINISTERIO DE COMERCIO	1010
po, continuando en su actual destino	7513	Orden de 9 de diciembre de 1953 por la que se elevan las tarifas de la Compañía Trasmediterránea	7515
Otro de 15 de diciembre de 1953 por el que se dispone que el Consejero Togado don Ramiro Fernández de la Mora y de Azcué cese en el cargo de Fiscal Togado del	!	ADMINISTRACION CENTRAL	
Consejo Supremo de Justicia Militar y pase a la situa- ción de retirado, por haber cumplido la edad regla- mentaria	7 513	EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Ense- nanza Universitaria.—Convocando a oposición las cáte- dras que se citan de las Universidades de Barcelona y y Granada	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		INDUSTRIA.—Dirección General de Industria. — Conti-	
DECRETO de 11 de diciembre de 1953 por el que se con- cede la nacionalidad española a Mohamed Ben Abdel- cader Ben Mohamed Buiahiaui, súbdito marroqui, hijo		nuación a la relación de certificados de productor na- cional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTA- DO de fecha 20-12-1953	7518
de caido en nuestra Guerra de Liberación	7513	AGRICULTURA.—Instituto Nacional de Colonización.— Resolviendo concurso para proveer una plaza de Ingemiero de Montes en dicho Instituto	7518
Otro de 11 de diciembre de 1953 por el que se dispone que no ha lugar a la segregación de la Entidad Local Menor de Villaseca, perteneciente al Municipio de Fon- zaleche, de la propincia de Logrofio, al objeto de cons-		paña 1953-54 en la zona tercera (Albacete, Alicante, Baleares, Barcelona, Castellón, Gerona, Huesca, Lérida, Murcia, Tarragona y Valencia). (Continuación)	
tituirse en Municipio independiente	7513	nistración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 4 de diciembre de 1953 por el que se aclara el artículo cuarto del de 20 de febrero de 1953, que constituye la Comisión Nacional española de Cooperación con la UNESCO.

El articulo cuarto del Decreto de veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, por el que se constituye la Comisión Nacional Española de Cooperación con la UNESCO, al designar las personas que han de integrar la Asamblea de dicha Comisión, no menciona a los miembros del Comité Ejecutivo a los que se refiere el artículo octavo del Decreto, y dado que el Comité Ejecutivo es el órgano mandatario de la Asamblea encargado del estudio de las materias relacionadas con la aplicación en España del programa de la UNESCO durante los períodos de tiempo en que dicha Asamblea no se reúna, parece obligado interpretar que los miembros del Comité Ejecutivo lo sean también de la Asamblea, sin lo cual no podría darse ni la representación ni la continuidad de funciones que el Decreto contempla.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Asuntos Exteriores y de Educación Nacional, y previa déliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Los miembros del Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional Española de Cooperación con la UNESCO que se enumeran en el artículo octavo del Decreto de veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y tres formarán parte de la Asamblea que se establece en el artículo cuarto del mismo Decreto.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de diciembre de milnovecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia, LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 17 de diciembre de 1953 por el que se declara jubilado al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo de Estadísticos Facultativos don Antonio Conejero Albertos.

De acuerdo con lo preceptuado en los artículos cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y primero de la Ley de veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Estadistico Facultativo, Jefe de segunda. Jefe Superior de Administración Civil, don Antonio Conejero Albertos, el que causará baja en el servicio activo el dia veinticuatro de diciembre del corriente año, en que cumple la edad reglamentaria de setenta años.

Dado en Madrid a discisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia, LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 27 de noviembre de 1953 por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de segunda clase, al Comandante de Infantería del Servicio de Estado Mayor don Ignacio Rupérez Frías.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que concurren en el Comandante de Infanteria del Servicio de Estado Mayor don Ignacio Rupérez Frias, a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros, Vengo en concederle la Cruz de la Orden del Mérito

Vengo en concederle la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de segunda clase, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército, AGUSTIN MUNOZ GRANDES

DECRETO de 4 de diciembre de 1953 por el que se declara de urgente ejecución la construcción del Acuartelamiento para la instalación de la Jefatura Regional de Automovilismo y Grupo de Automóviles del Octavo Cuerpo de Ejército, en La Coruña.

Ante la necesidad de disponer, en el más breve plazo posible, de la totalidad de los terrenos necesarios para la construcción del Acuartelamiento para la instalación de la Jefatura Regional de Automovilismo y Grupo de Automóviles del Octavo Cuerpo de Ejército, en La Coruña, y a fin de evitar las dilaciones e inconvenientes que pudieran presentarse en su adquisición, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Artículo único.—A los efectos determinados en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve sobre procedimiento de expropiación forzosa, se declara de urgente ejecución la construcción del Acuartelamiento para la instalación de la Jefatura Regional de Automovilismo y Grupo de Automóviles del Octavo Cuerpo de Ejército, en La Coruña.

DISPONGO:

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército, AGUSTIN MUNOZ GRANDES

DECRETO de 12 de diciembre de 1953 por el que se dispone que el General de Brigada de Estado Mayor don Emilio Poyg Mora pase al Grupo de destinos de Arma o Cuerpo, cesando en su actual destino y quedando a las ordenes del Ministro del Ejército.

Por aplicación de lo dispuesto en el articulo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de Brigada de Estado Mayor don Emilio Poyg Mora pase al Grupo de des-

tinos de Arma o Cuerpo, cesando en su actual destino y quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército, AGUSTIN MUNOZ GRANDES

DECRETO de 15 de diciembre de 1953 por el que se dispone que el General de División don Manuel Granado Tamajón pase al Grupo de destinos de Arma o Cuerpo, continuando en su actual destino.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de División don Manuel Granado Tamajón pase al Grupo de destinos de Arma o Cuerpo, continuando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército, AGUSTIN MUNOZ GRANDES

DECRETO de 15 de diciembre de 1953 por el que se dispone que el General de Brigada de Artilleria don Sebastián Galligo Kolly pase al Grupo de destinos de Arma o Cuerpo, continuando en su actual destino.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de Brigada de Artilleria don Sebastián Galligo Kolly pase al Grupo de destinos de Arma o Cuerpo, continuando en su actual destino.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército, AGUSTIN MUNOZ GRANDES

DECRETO de 15 de diciembre de 1953 por el que se dispone que el Consejero Togado don Ramiro Fernández de la Mora y de Azcué cese en el cargo de Fiscal Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar y pase a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Vengo en disponer que el Consejero Togado don Ramiro Fernández de la Mora y de Azcué cese en el cargo de Fiscal Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar y pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día trece del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos cincuenta

El Ministro del Ejército,

FRANCISCO FRANCO

AGUSTIN MUNOZ GRANDES

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 11 de diciembre de 1953 por el que se concede la nacionalidad española a Mohamed Ben Abdelcader Ben Mohamed Buiahiaui, súbdito marroquí, hijo de caído en nuestra Guerra de Liberación.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad espafiola a Mohamed Ben Abdelcader Ben Mohamed Buiahiaui, súbdito marroquí, hijo de caído en nuestra Guerra de Liberación.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las Leyes españolas, con renuncia a todo pabellón extranjero, y sea inscrito en el Registro Civil.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de diciembre de mil novecientos cincuenta

y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 11 de diciembre de 1953 por el que se de-«niega la incorporación total de los Municipios de Freixanet y Llanás al de Camprodón, solicitado por este último Ayuntamiento.

Por no apreciarse en el expediente instruído al efecto, y para todos los Ayuntamientos interesados, la existencia de los notorios motivos de necesidad económica y administrativa, alegados por el Ayuntamiento de Camprodón (Gerona), para incorporación total a su término municipal de los de Freixanet y Llanás, colindantes y de la misma provincia; en armonia con lo dispuesto en los apartados b) y c) del artículo trece de la Ley de Régimen Local, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta; de conformidad con la Dirección General de Administración Local, y en cuanto al instruído, con el dictamen del Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se deniega la incorporación total de los Municipios de Freixanet y Llanás al de Camprodón, solicitada por este último Ayuntamiento.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 11 de diciembre de 1953 por el que se dispone que no ha lugar a la segregación de la Entidad Local Menor de Villaseca, perteneciente al Municipio de Fonzaleche, de la provincia de Logrofio, al objeto de constituirse en Municipio independiente.

En el expediente incoado por los vecinos cabezas de familia de la Entidad Local Menor de Villaseca, solicitanto su segregación del Municipio de Fonzaleche, de la provincia de Logrofio, para su constitución en otro independiente, se acreditó que la expresada Entidad no podría atender por falta de recursos suficientes sus obligaciones como Municipio, y que Fonzaleche, de accederse a la segregación, tendria, por la misma razón indicada, grandes dificultades para cumplir sus servicios. Y teniendo en cuenta que la vigente Ley de Régimen Local, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta, supedita, claramente las alteraciones municipales de cualquier clase a la subsistencia económica de los Municipios afectados, a propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.....No ha lugar a la segregación de la Entidad Local Menor de Villaseca, perteneciente al Municipio de Fonzaleche, de la provincia de Logrofio, al objeto de constituirse en Municipio independiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, BLAS PEREZ GONZALEZ DECRETO de 11 de diciembre de 1955 por el que se nombra Comisario Principal del Cuerpo General de Policía a don César Benito García.

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario Principai, por jubilación de don Teodoro Martin Velasco, que cumplió la edad reglamentaria el día siete de diciembre actual; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de veinticuatro mil quinientas pesetas y antigüedad, a todos los efectos, del día ocho de diciembre del corriente año, al Comisario de primera clase don Cesar Benito García.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, BLAS PEREZ GONZALEZ DECRETO de 11 de diciembre de 1953 por el que se declara en situación de jubilado, por edad, al Comisario Principal del Cuerpo General de Policía don César Benito García.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis y Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Comisario Principal del Cuerpo General de Policía don César Benito García, que cumple la edad reglamentaria el día catorce de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, en cuya fecha cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, BLAS PEREZ GONZALEZ

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 15 de diciembre de 1953 por la que se dispone cese como Vocal de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofisica el Ilmo. Sr. D. Luis de Cifuentes y Rodríguez, por jubilación.

Ilmo Sr.: Habiendo cesado en su cargo de Consejero del Servicio Geográfico de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral el Ilmo. Sr. D. Luis de Cifuentes y Rodríguez, por jubilación,

Esta Presidencia ha dispuesto cese como Vocal de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica, nombramiento que ostentaba como inherente a dicho cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de diciembre de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica.

ORDEN de 15 de diciembre de 1953 por la que se nombra Vocal de la Comisión Nacional de Geodésia y Geofísica al Ilmo. Sr. D. Gregorio Uriarte Martínez.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido jubilado el Ilmo. Sr. D. Luis de Cifuentes y Rodríguez, que como Consejero del Servicio Geográfico de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral ostentaba el cargo de Vocal de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica,

Esta Presidencia ha dispuesto que sea nombrado Vocal de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica el Ilmo. Sr. don Gregorio Uriarte Martínez, actual Consejero del Servició Geográfico de la citada Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de diciembre de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica. ORDEN de 15 de diciembre de 1953 por la que se concede un destino de primera clase al Teniente Auxiliar de Ingenieros don Eleuterio Zamorano Niño.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO núm. 199),

Esta Presidencia del Goblerno ha dispuesto ingrese en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el Teniente de la Escala Auxiliar de Ingenieros don Eleuterio Zamorano Niño, con destino en el Regimiento de Zapadores del Primer Cuerpo de Ejército, que fué declarado aspirante a ingreso en dicha Agrupación y clasificado para ocupar destinos de primera categoría por Orden de 22 de abril de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 116), pasando a la situación de «Colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, en la Empresa «Manufacturas de Ligas, Tirantes y Cinturones Vicente Amo Piquero», con domicilio social en Madrid, calle Altamirano, núm. 22; entidad que, a tenor de lo establecido en el artículo segundo de la Ley ya citada, ha solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles los servicios de dicho Oficial para el cargo de Auxiliar Administrativo, con residencia en la plaza anteriormente citada. Este destino queda clasificado como de primera clase.

El Oficial mencionado causará baja en su Escala profesional y alta en la de complemento cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de diciembre de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 16 de diciembre de 1953 por la que se nombra Portero tercero de los Ministerios Civiles a don Antonio Pultdo Pulido, procedente de la Agrupación Temporal para Destinos Civiles.

Ilmo. Sr.: Cumplida el día 7 del mes en curso la edad reglamentaria para el retiro del Sargento de Infanteria don Antonio Pulido Pulido, y de conformidad con lo dispuesto en el parrafo tercero del artículo 18 de la Ley de 15 de julio de 1952,

Esta Presdiencia ha tenido a bien nombrar Portero tercero de los Ministerios Civiles a don Antonio Pulido Pulido, procedente de la Agrupación Temporal Militar para Destinos Civiles y adscrito a la Biblioteca Nacional, con el haber anual correspondiente al 75 por 100 de 6.000 pesetas, más una mensualidad extraordinaria acumulable al sueldo, según previene el artículo 23 de la expresada Ley, y con antigüedad para todos los efectos, incluso los económicos, de 7 de diciembre del año en curso, debiéndose expedir el correspondiente título administrativo por ese Ministerio, y haciéndose constar en el mismo la fecha de posesión en el empleo conferido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de diciembre de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Necional.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 16 de diciembre de 1953 por la que se aprueba la relación de los funcionarios con derecho a ingresar por la séptima categoria en el Secretariado de la Administración de Justicia, colocados por el orden de sus servicios efectivos como Oficiales Habilitados de Juzgados de Primera Instancia.

Ilmo. Sr.: Formada por ese Centro directivo, en vista del examen de las solicitudes presentadas por los antiguos Oficiales Habilitados de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, y en cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 13 de diciembre de 1952, relación de los que reúnen las condiciones exigidas en las disposiciones orgánicas, para ingresar en el Secretariado de la Administración de Justicia, por la categoria séptima, este Ministerio acuerda:

1.º Aprobar la mencionada relación, que comprende los funcionarios que seguidamente se expresan, colocados por el orden de sus servicios efectivos como tales Oficiales Habilitados,

		mpo rvicio				mpo rvicto	
N.º	A.	M.	D.	<u>N.•</u>	A.	M.	D.
1 D. José Reyes Rodríguez 2 D. Tomás Ramos Gómez 3 D. Blas Nicolás Auñón García 4 D. Emilio Beleret Quilez 5 D. José María Aguayo López 6 D. José María Aguayo López 6 D. José Costa Monmani 7 D. Bernardo Epifanio Magro Alcorlo. 8 D. Vicente Isaac Navas 9 D. Pablo Bugarín Domínguez 10 D. Adolfo Ia Villa Cabal 11 D. Luís Ribas Barrio 12 D. Teodoro Narciso Valle Nevado 13 D. José Ramírez de Piña 14 D. Manuel Comesaña Fonseca 15 D. Rafael Cámara Moreno 16 D. Angel Arenaz Azcárate 17 D. Francisco Zaragoza Valor 18 D. Angel Torices González 19 D. Joaquín Barber Hernández 20 D. Antonio Aznar Reverte 21 D. Francisco Polo Jiménez 22 D. Segundo Manuel Alvarez Menéndez 23 D. Alfonso Pedrero Lucas 24 D. Antonio García González 25 D. Manuel Saura Juan 26 D. Santos Porres Paz	20 18 16 16 15 14 13 13 12 12 11 11 11	7 3 5 10 — — — — — — — — — — — — — — — — — —	10 20 3 7 20 15 4 9 6 9 17 10 227 228 229 3 222 15 8 16 227 7	27 D. Prudencio Almarcegui Barcos 28 D. Roberto Renu Montes 29 D. Félix Ruiz Borrás 30 D. Pedro Ales González 31 D. Juan Jiménez Chicón 32 D. Pedro Marcos Fernández 33 D. Ramón de la Fuente Rodríguez 34 D. Antonio Macias Borrego 35 D. Bernardo Massanet Roig 36 D. Julio Uyarra Egulluz 37 D. Ricardo Puchades Alberola 38 D. Arturo Marín Ferrer 39 D. Elías Antonio Ezquerra Munárriz 40 D. Francisco Rodríguez Cantón 41 D. Vicente Losada Peix 42 D. Juan Rafael Coca Lorca 43 D. Luis Méndez Parra 44 D. Crescencio Romero García 45 D. Víctor Ostolaza Herrero 46 D. José Zamorano Morote 47 D. Francisco Naranjo Borrego 48 D. Pedro Teres Novallas 49 D. Alfredo Bartolomé Barceló 50 D. Octavio Manuel Solís Pando 51 D. Angel Pérez Bedmar	77766666666655555555555	8 3 3 11 8 77 6 6 6 5 5 4 4 10 9 9 8 6 6 6 5 5 5 4 3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	5 19 13 5 6 26 3 10 14 18 20 11 23 26 9 5 3 19 6 10 26 9 11 9

- 2.º Que se proceda a la provisión de las vacantes que corresponden a los turnos reservados a los Oficiales Habilitados, mediante el anuncio de los oportunos concursos; debiendo, en todo caso, observarse para los nombramientos la preferencia que determine el lugar con que figuren en la relación aprobada.
- 3.º Los funcionarios a quienes afecta esta disposición causarán baja en el Cuerpo de su procedencia al ser desig-nados para servir plazas pertenecientes al Secretariado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de diciembre de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 3 de noviembre de 1953 por la que se convoca a oposición las cátedras que se indican de las Universidades de Barcelona y Granada.

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras de «Lengua árabe» y «Arabe vulgar» (primera cátedra), en la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Filología Semítica) de las Universidades de Barcelona y Granaca.

Este Ministerio ha resuelto anunciar las mencionadas cátedras, para su provisión en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de ju-nio de 1931, en cuanto no esté afectado por ésta; Decreto de 7 de septiembre de 1951 y disposiciones complementarias.

Lo digc a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 9 de diciembre de 1953 por la que se elevan las tarifas de la Compafila Trasmediterránea.

Excmo. Sr.: El aumento progresivo de la subvención destinada a sostener las líneas de Comunicaciones marítimas de Soberanía es tan pronunciado, que partiendo de 20.000.000 de pesetas en el año 1931, as-cendió hasta llegar a 197.000.000 calculables para la próxima anualicad de 1954, cifra que aun será mayor a la entrada en servicio de nuevas unidades

Esa crecida aportación del Tesoro público en aras del interés nacional, que exige mantener a todo trance vitales servicios entre la Península, provincias insulares, plazas de Marruecos y posesiones del Africa Occidental y del Golfo de Guinea, deriva en buena parte de resultar exiguas las bases de percepción autorizadas a la Compañía concesionaria.

Las tarifas vigentes son, con ligeros retoques, las establecidas al contratarse estos servicios el año 1931, excepto las de la Guinea, que lo fueron con anterioridad a la primera guerra mundial, lo que ocasiona una gran disparidac con los gastos, la cual se va acentuando constantemente, aumentando la carga del Tesoro y produciendo, entre otras cosas, el poder transportar mercancías a precios muy inferiores a los de los buques propiedad de navieros libres, que sufren con ello una competencia en cierto moco desigual, y sin que esa baratura llegue al público, que paga unos precios únicos, sea cualquiera el buque que lo transporte.

Precisa, pues, poner urgente remedio a esta situación, dando prevalencia al principio de gravar más el servicio. en términos generales, los usuarios del mismo; consecuencia inmediata será, por tanto, proporcionar a la Compañía Transmediterránea medios de reforzar sus recaudaciones netas en cuantía estimable, con la reducción equivalente de las futuras subvenciones estatales

Para lograrlo, se llevó a cabo un estudio detenico de las modificaciones más convenientes para la propuesta de nuevas tari-fas que reflejan los documentos y estados unidos al expediente. A su tenor, quedará suprimido el recargo transitorio de 5 por suprimido el recargo transitorio de 5 por 100 que venía devengándose por empleo de combustible líquico, y se imprimirán recargos variables significativos en conjunto, aproximadamente, del 21 por 100 sobre el producto neto de los fletes de la carga y 26 por 100 sobre el del pasaje, con lo que aun quedarán por bajo de las tarifas que perciben otros barcos nacionales, y cuya repercusión en los precios de los artículos no llega al 2 por 100.

Al cifrar los aumentos juzgados indispensables, continúa cándose el trato es-

pensables, continúa cándose el trato especial de protección que merece al embarque hacia la Península de la fruta ca-naria (plátanos y tomates), disminuvendo levisimamente la bonificación que disfrutaba, de suerte que—como caso excepcio-nal entre todas las mercancías—viene a sufrir únicamente el aumento de 5 por 100 en su actual tarifa reducida.

Con arreglo a lo previsto en el artícu-lo 31 del contrato entre el Estado y la Compañía, se ha oído acerca del proyecto al Ministerio de Hacienda, que muestra su absoluta conformidad.

Por cuanto precede, a propuesta de este Ministerio y previo acuerdo del Consejo de Ministros se dispone:

1.º Se aprueban, para ser aplicadas por la Compañía Transmediterránea al transporte de pasateros y mercancias en los Servicios de Comunicaciones Marítimas ránidas y regulares de Soberanía, las tarifas que detalla el cuadro adjunto.

2.º Dichas bases de percepción entrarán en vigor el dia primero de enero de 1954.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madric, 9 de diciembre de 1953.

ARBURUA

Exemo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

CUADRO DE TARIFAS

I. Normas de general aplicación a las cargas y pasaje.

Servicios de Fernando Poo Desde cualquier puerto de la Península o de Canarias a Santa Isabel o San Carlos, o viceversa, pesetas por tonelada o metro cubico, o porcentaje sobre el valor de la mercancia, a opción

Desde cualquier puerto de la Península o de Canarias a Bata, Kogo o Rio Benito o viceversa, pesetas por tonelada o metro cúbico, o porcentaje sobre el valor de la mercancía, a opción del buque.

dei buque

Queda suprimido el recargo del 5 por 100 que, con carácter transitorio, venía percibiéndose para compensar el mayor coste de los combustibles líquidos,

II. Taritas de carga.

		CATEGORIA DE LAS MERCANCIAS			
	1,0	2.5	8,4	4.4	5,8
Servicios de Baleares esde Barcelona, Valencia o Alicante a Palma de Mallorca, o vice-	-		- Charles-Analysisch		and an analysis
versa pesetas por tonelada o metro cúbico a opción del buque esde Barceiona a Mahón, o viceversa, pesetas por tonelada o metro	105,	95,	90,	75,—	65, 3
esde Valencia o Alicante a Iniza, o viceversa, pesetas por tonelada	105,—	95,	90,	75,	65,
o metro cúbico a opción del buque	95,	90,	75,	65,	50,
lada o metro cúbico a opción del buque	90,,	75,	65,—	50,	35,
esde Ibiza a Paima de Mallorca o viceversa pesetas por toneiada o metro cúnico a opción del buque	95	90,—	75,	65,	50,
por tonelada o metro cúbico a opción del buque	95,	90,	75,	65,	50,
Desde Alcudia a Ciudadela o viceversa, pesetas por tonelada o me- tro cubico a opción del buque	90,	75,	65,	50,—	35, —,
Desde Ibiza a Formentera, o viceversa, pesetas por tonelada o metro cúbico a opción del buque	65, -9	60,==	60, 	45,	35,~
Servicios de Ajriça					
porte de vehiculos automóviles, realizado por buques transbor- dadores se incrementan en un 5 por 100 las tarifas especiales	•				,
aprobadas para éstos y actualmente en vigor. Para la carga restante se aplicarán las percepciones que a continuación se indican:				•	
Desde Algeciras a Ceuta o viceversa, pesetas por tonelada o metro cúbico a opción del buque	120,	100,	85, 	70,	50,
Desde Algeciras a Tanger. C viceversa, continuarán aplicandose las tarifas de catotaje con la totalidad de percepciones que hasta ahora se devengaban excepción hecha del recargo por combustibles insulfaces de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra					
tibles liquidos que ha sido objeto de supresión. Desde Málaga a Melilla continúan vigentes las tarifas de cabotaje con la totalidad de percepciones que venían aplicándose, a ex- cepción del suprimido recargo por combustibles líquidos.		• .			
esde Villa Sanjurjo a Puerto Capaz o Torres de Alcaiá, o viceversa, pesetas por tonelada o metro cúbico a opción dei buque esde Puerto Capaz a Torres de Alcaiá, o viceversa, pesetas por	135,	125,—	115,	100,	85, ,
tonelada o metro cúbico a opción del buque	195.—	125,	115,	100,	85,
por tonelada o metro cúbico a opción del buque	135,	125,	115,	100,	85, -
ervicios de Canarias (carga de toda clase, excepto plátanos y tomates embarcados con destino a la Peninsula)		•		•	
esde puertos del Mediterraneo o Norte a los de Canarias, o vice- versa, pesetas por tonelada o metro cúbico a opción del buque esde Ceuta a Canarias, o viceversa, pesetas por tonelada o metro	235	215,	190,	155,—	120,
cubico a opción del buque	200,	180,	155,—	130,—	95,
cúbico a opción del buque, pesetas por tonelada o metro desde Sevilla a Canarias, o viceversa, pesetas por tonelada o metro	200,—	180,	155,—	140,	120,—
cúbico a opción del buque	225,	220,	180,	155,	120,
Servicios de Canarias (fruta destinada a la Península)	•				
PLATA	ков		T	OMATE	s
DESTINOS (1.a categoría, 4 metros	cúbicos =	1 Tm.) (3	a categoria,	3 metros cúl	oicos = 1
Barcelona	setas.			39,— pesetas,	•
Zádiz 32€6,				213,	
Norte de España		•		71,	
		CATEGORIA	as de las i	MERČANCIAS	
	7,4	2,4 3	4,8	5,*	Sobre val

930,---

400,---

310,-

950,---

250,---

800,-

195,-

230,--

165,-

200,-

3,50 %

4,00 %

	CATEGORIAS DE LAS MERCANCIAS					
	1,*	2,a	3,8	4. ه	5,8	Sobre valor
Cualquier travecto y mercancía en el Servicio Intercolonial de Guinea, 100 pesetas por tonelada o metro cúbico a opción del buque Desde la isla de Fernando Poo o Continente a Annobón, o viceversa para cualquier mercancía, 200 pesetas por tonelada o metro cúbico a opción del buque. Nota,—En todos los relacionados servicios de Fernando Poo subsistirá sobre los fietes de referencia, la percepción del 10 por 100 en concepto de «capa».	,		3			
Servicios interinsulares de Canarias						
Cualquier trayecto, pesetas por tonelada o metro cúbico a opción del buque	90,	75,→	70,	65,—	50,	
Servicios del Sahara		•				
Cualquier trayecto, pesetas por tonelada o metro cúbico a opción del buque	190,	165,	140,	120,	95,	

Se elevan en un promedio de 26 por 100 neto del importe global que la Empresa concesionaria percibe en la actualidad.

Queda facultada la Delegación del Estado en la Compañía para, oyendo a esta última, fijar el pormenor de precios aplicables, habida cuenta de las características peculiares de cada línea, y bajo la base de que la mayor recaudación neta referida a la totalidad de los servicios de viajeros represente el porcentaje aludido.

ADMINISTRACION CENTRAL

III. Tarifas de pasaje.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando a oposición las cátedras que se citan de las Universidades de Barcelona y Granada.

En cumplimiento de lo dispuesto en Or-

den de esta fecha, Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley ce Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Lengua árabe y Arabe vulgar» (primera cátedra), de la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Filología Secutiva de la Universidade mítica) de las Universidades de Barcelona y Granada, dotada con el sueldo anual de entrada de 16.800 pesetas, más una mensualidad extraordinaria, en las condiciones previstas en la Ley de 15 de marzo_de 1951.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigicas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley, y en otras dis-

posiciones:

1.ª Ser español.2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

3.3 No hallarse el aspirantes incapaci-

4.º Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos correspondientes para la obtención del título de Doctor que exige la Legislación vigente para el desempeño de la vacante.

5.º Presentar un trabajo científico escrito expresemente para la conscietón.

crito expresamente para la oposición.

crito expresamente para la oposición.

6.º Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:
a) Haber c'esempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditada en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo). de mayo).

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Cen-tros oficiales de Enseñanza Media. c) Haber aprobado con uno o más vo-

d) Tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Es-

tudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber con-currido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley ce Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden mi-nisterial de 2 de febrero de 1946. 7.ª La establecida con el número cuar-

to en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria. 8.ª La licencia del Ordinario respectivo

cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acredita-rán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, presentarán el certificado de depuración contratos por en contratos de la contrato en contratos de la contratos d rrespondiente, y aquellos en quienes no concurriera ninguna de ambas circunstancias, presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los similarios compañas.

guientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada, en su caso.
b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.
c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado tocos los ejerciclos y cumidida legalizada de companidada de la constitución de companidada de la constitución de constitución plido los requisitos necesarios para la ob-tención del mismo. d) Certificado de depuración o decla-

ración jurada, indicada en la condición

e) Certificación de la Secretaria General del Movimiento sobre el requisito se-

fialado en la séptima de las condiciones que antes se enumeran.

f) El trabajo científico a que se refiere

la condición quinta de este anuncio.
g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

Los aspirantes unirán certificación, expecida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el Servicio Social de la Mujer, o la exención de éste, en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir los resguardos de haber satisfecho cincuenta pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 31 de octubre de 1952, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de diciembre) y setenta y cinco pesetas, también en metálico, por derechos de oposición, a que hace referencia la de 10 de febrero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de marzo).

Dichas cantidades deberán ser abona-das en la Habilitación de este Ministerio, En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de articulo tercero del Regiamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán ce dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento una vaz general del Departamento una vaz

gistro general del Departamento una vez caducado el plazo de presentación, serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarías y Posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de pre-sentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acrecite, mediante el oportuno fecibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que pueda llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tablones de anuncios de los es-tablecimientos cocentes, lo cual se ad-vierte para que las Autoridades respecti-vas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 3 de noviembre de 1953.-El Director general, Joaquin Pérez Villanueva.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 20-12-1953.

C. P N. núm. 5.518, expedido en 6-5-1950 (sustituye y anula al 3.257, expedido en 24-3-1942)

RUIZ DE ALDA, MONTERO Y CIA., S. L.

Fábrica de calzado.—Oficinas y fábrica: Curtidores, s/n. Estella (Navarra)

Capacidad máxima de pro-ducción

Pares

PRODUCTOS QUE FABRICA:

130,000 Calzados de fabricación mecánica sistema good-year, para caballero.

La capacidad anteriormente incicada hace referencia a una capacidad máxima de producción anual de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

C. P. N. núm. 5.519, expedido en 8-5-1950

CASTILLOS COLLAZOS, VICENTE DEL Taller de confecciones.-Oficinas y taller: Miguel Iscar, 17. Valladolici

Capacidad máxima de pro-

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Unidades
Tabardos	60.000
Americanas	70.000
Pantaiones	90.000
Fortos de piel y lana	90.000

Las cantidades anteriormente indicadas hacen referencia a una capacidad máxima de producción anual de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización

Resolviendo concurso para proveer una plaza de Ingeniero de Montes en dicho

En uso de las atribuciones que le confiere la base quinta de la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 5 de octubre pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 14), por la que se convoca concurso para proveer una plaza de Ingeniero de Montes en este Instituto, y de conformidad con la propuesta formulada por los asesores que la misma sefiala.

Esta Dirección General ha acordado designar para ocupar la vacante correspondiente al Ingeniero de Montes don Emilio Martín Mateos, el cual habrá de que dar sujeto económica y administrativamente al Reglamento de Personal vigente.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de noviembre de 1953-El Director general, Alejandro de Torrejón.

Sr. Secretario general de este Instituto.

Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco

Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona tercera (Albacete, Alicante, Baleares, Barca ona, Castellón, Gerona, Huesca, Lérida, Murcia, Tarragona y Valencia). (Continúación.)

Número de orden	de APELLIDOS Y NOMBRE		Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas	
	PROVINCIA DE VALENCIA		9.694	González López, José	3.000	
	_		9.695	González López, Rafael	2.000	
	Turis:		9.696	González Miralles, Bautista	5.000	
0.050	Carrie Dula Wienete	4.000	9.697	González Miralles, José	3.000	
9.658 9.659	García Ruiz, Vicente	2.000	9.698 9.699	González Miralles, Leonardo	5.000	
9.660	García Soler, Fernando	3.000		González Muñoz, Francisco	2.000	
9.661	García Soucases, Juan	2.000	9.700	González Pastor, José	2.000	
9.662	Garrigués González, Francisco	2.000	9.701	González Ruesca, Vicente	2.000	
9.663	Gil Granell. Esteban	4.000	9.702 9.703	González Ruiz, Juan	2.000 2.000	
9.664	Gil Ibáñez, José	3.000	9.703	González Soucase, Jaime	2.000	
9.665	Gil Salvador, Francisco	2.000	9.705	González Soucases, Luis	2.000	
9.666	Gil Salvador, José	3.000	9.706	González Torrelles, Francisco	3.000	
9.667	Giménez Afión. Francisco	3.000	9.707	González Torres, Joaquín	4.000	
9.668	Giménez Añón, José	5.000	9.708	González Torres, José	2.000	
9.669	Giménez Anon, Juan	4.000	9.709	González Zanón, Gregorio	2.000	
9.670	Gimenez Corell Jaime	2.000	9.709	González Zanón, José	2.000	
9.671	Giménez Corell, Juan	2.000	9.711	Granell Cifre, Francisco	2.000	
9.672	Giménez García, Vicente	4.000	9.712	Granell Cifre, Ramón		
9.673	Giner Palmero, Francisco	3.000	9.713	Grau Sánchez, Angel	2.000 2.000	
9.674	Giner Quiles, Emilio	4.000	9.714	Guaita Verdejo, Bautista	4.000	
9.675	Gómez Fos. Juan Antonio	40.000	9.715	Guaita Collado, Mateo		
9.676	González Almonacil. Alberto	2.000	9.716	Guaita Corell, Carmen	2.000	
9.677	González Almonacil, Asunción	2.000	9.717	Guaita Corell, Francisco	4.000	
9.678	González Angeles, Francisco	2.000		Guaita Corell, Rafael	4.000	
9.679	González Angeles, Vicente	3.000	9.718	Guaita Corell, Vicente	2.000	
9.680	González Afión. Vicente	2.000	9.719 9.720	Guaita Escoto, Bautista	4.000	
9.681	González Beltrán. Emilio	2.000		Guaita Escoto, Esteban	2.000	
9.682	González Beltrán, José	2.000	9.721	Guaita Filiberto, Fausto	6.000	
9.683	González Benlloch, Fernando	2.000	9.722	Guaita Guaita, Baldomero	2.000	
9.684	González Domingo, Dolores	2.000	9.723	Guaita Quiles, Gaspar	4.000	
9.685	González Fons. Arturo	4.000	9.724	Guaita Ribes, Vicente	2.000	
9.686	González González, Baldomero	3.000	9.725	Gualta Soucase, Bautista	3.000	
9.687	González Herrera, Cándido (Vda. de).	4.000	9.726	Guaita Soucase, Tadeo	4.000	
9.688	González Herrera, José	4.000	9.727	Guaita Teodoro, Bautista	2.000	
9.689	González Higón, Jaime	3.000	9.728	Guaita Teodoro, Miguel	5.000	
9.690	González Higón, Pilar	2.000	9.729	Guaita Teodoro, Vicente	2.000	
9.691	González Hueso, Rafael	3 .000	9.730	Hernández Granell, Arturo	2.000	
9.692	González Iranzo, Alberto	3.000	9.731	Herrera Aparisi, Julio	2.000	
9.693	González Iranzo, Francisco	3.000	1	(Con	tinuara.)	